CIRCULAR No. 01 DE 2025

PARA: *Comunidad Investigativa. Grupos de investigación e investigadores de la UDFJC*

DE: *Oficina de Investigaciones*

ASUNTO: **Aspectos Relevantes:** *Permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.*

FECHA: *(5) de marzo de 2025*

Dando alcance a la Circular No. 09 de 2024[1], la Oficina de Investigaciones se permite informar a la comunidad investigativa que mediante Resolución No 002486 del ocho (8) de noviembre de 2024 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (ANLA) otorgó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, y tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables.

De otra parte, se permite informar a los grupos de investigación e investigadores incluidos en el citado Permiso Marco los siguientes **Aspectos Relevantes** para que los tengan en cuenta antes y durante, el desarrollo de los proyectos de investigación que impliquen la recolección y/o movilización de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica:

A. El permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UDFJC, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que sean realizadas para adelantar los proyectos de investigación científica no comercial, dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables relacionados en el artículo segundo de la Resolución No 002486 del ocho (8) de noviembre de 2024.
B. Para la movilización de especímenes en el territorio nacional no se requiere de salvoconducto adicional alguno.
C. En caso de presencia de comunidades indígenas y/o afrocolombianas en el área de recolección, se deberá previamente al inicio de ejecución de actividades, cumplir con las actuaciones y trámites correspondientes ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
D. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberán atender las disposiciones señaladas para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES.
E. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

[1] https://odi.udistrital.edu.co/sites/cidc/files/documentos-generales-PDF/2024-09/Circular%20Estado%20Permiso%20Marco%20Final-signed.pdf

F. Cuando se realicen proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.
G. Para investigaciones con recursos pesqueros se deberá tener en cuenta la Ley 13 de 1990 acerca de la competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces.
H. Las investigaciones científicas básicas que se adelantan en el marco del permiso de recolección (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran, a) proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas; b) investigaciones con recursos pesqueros; c) buenas prácticas en las actividades de recolección; d) actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, **no configuran acceso a los recursos genéticos** y, por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección.
I. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, no incluye autorización para: a) la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales; b)la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica; c)acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco del permiso, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, a menos que el interesado suscriba un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente; d) Las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas.

Considerando los aspectos anteriores, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 8 de noviembre de 2024 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la *Oficina de Investigaciones* se permite indicar a los grupos de investigación e investigadores el **proceso** que deben cumplir para realizar proyectos de investigación que impliquen la recolección y/o movilización de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica:

1) **Notificar** a la Oficina de investigaciones con mínimo veinte (20) días hábiles de anticipación, a través del correo electrónico grupos-odi@udistrital.edu.co sobre las actividades de recolección y/o movilización a realizar, en el marco de proyectos de investigación financiados por la ODI, o institucionalizados por los Consejos de Facultad, o aprobados por los Consejos Curriculares como trabajos de grado.
2) De acuerdo con el punto anterior, **informar** a la ODI el nombre del grupo de investigación, nombre y número de identificación de los investigadores que participaran en las actividades de recolección, título del proyecto de investigación asociado a las actividades de recolección, protocolo o metodología de recolección establecido, fecha y lugar de recolección (incluyendo las coordenadas), tipo de recolección (especies amenazadas, vedadas o endémicas, recolección en parques naturales, recolección en territorios de grupos étnicos), taxonomía a la mayor categoría posible de los especímenes a recolectar, depósito de los especímenes colectados (nombre de la colección biológica asociada), y

anexar los soportes necesarios. La copia del Permiso Marco de Recolección deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada salida o proyecto de investigación.

3) Observar **buenas prácticas** en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso otorgado.
4) Atendiendo a las obligaciones establecidas en la resolución, los grupos de investigación e investigadores incluidos en el Permiso Marco tendrán que presentar **informes semestrales**, en los que se relacione: a) la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa y grupo de investigación en el "Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección" y, b) para cada proyecto, el reporte del material recolectado, en el "Formato Único Nacional Relación del Material Recolectado Permiso de Recolección con Fines de Investigación Científica No Comercial".
5) Una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo debe presentar a la Oficina de Investigaciones el **informe final** de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación; así mismo, debe depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia; como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberán adjuntar al informe, las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.
6) **Reportar** a la ODI, previo al inicio del proyecto, sobre las investigaciones en las que: i) se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas; ii) se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos; iii) se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales iv) se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos v) se requiera exportación de especímenes amparadas por el Permiso Marco de Recolección, con el objeto de que esta dependencia pueda adelantar el trámite administrativo que corresponda en cada caso, el cual debe ser solicitado por el investigador con no menos de (45) días hábiles. Finalmente, aquellos grupos de investigación que deseen ser incluidos en el permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial de la UDFJC deberán diligenciar el formato respectivo disponible en la página web la ODI solicitando que esta dependencia adelante el correspondiente trámite administrativo ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
7) En caso de que exista la necesidad de incluir nuevos investigadores o modificar los investigadores adscritos a cada programa, el director del grupo solicitara a la Oficina la **modificación** del Permiso Marco de Recolección.

Finalmente, aquellos grupos de investigación que deseen ser incluidos en el permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial de la UDFJC deberán diligenciar el formato respectivo disponible en la página web la ODI solicitando que esta dependencia adelante el correspondiente trámite administrativo ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Agradecemos dar cumplimiento a la presente Circular.

NELSON ENRIQUE VERA PARRA

Nelson Enrique Vera Parra
Jefe Oficina de Investigaciones

	Nombre	Rol	Firma
Proyectó	Tania Sanabria	Contratista ODI	
Revisó	David Romero	Asesor ODI	
	Javier Corredor	Contratista ODI	
Aprobó	Nelson Vera Parra	Jefe Oficina de Investigaciones	NELSON ENRIQUE VERA PARRA